



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASSOCIACIÓ MANSUETS DE FOC DE VILASSAR DE MAR PARA EL AÑO 2026

En Vilassar de Mar,

REUNIDOS

De una parte, la señora Elena López Luján, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como alcaldesa-presidenta.

De otra parte, el señor Jordi Masferrer Sales, en nombre y representación de la Associació Mansuets de Foc, como presidente de esta, con NIF número G67380741, inscrita al Registro Municipal de Entidades con el número 140.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que la Associació Mansuets de Foc es una entidad de Vilassar de Mar que tiene por objetivos organizar, participar, contratar y fomentar, mayoritariamente en Cataluña, cualquier actividad relacionada con costumbres, tradiciones, y otras demostraciones de cariz popular, festivo y de calle, así como actividades culturales y de ocio no adscrito a ninguna ideología política.

II.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Vilassar de Mar continuar con la colaboración en las actividades que realiza la Associació Mansuets de Foc.

III.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar es propietario del local municipal sótano de la Escuela Vaixell Burriac, situado en la Avenida Eduard Ferrés i Puig, 81 de Vilassar de Mar.

IV.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar es competente, en cuanto al contenido del objeto del convenio, de acuerdo con el que establece el artículo 25.2, letra m, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 84, letra k, del Estatuto de Autonomía de Catalunya aprobado el 2006.

V.- Que es voluntad de ambas entidades establecer un convenio de colaboración con la incorporación otros acuerdos.

PACTOS

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. OBJETO

1. Regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, a la Associació Mansuets de Foc por la ejecución de las actividades:
 - colaborar en todas las actividades culturales del pueblo a nivel de organización y de participación activa (Cabalgata de Reyes, San Jorge, Fiesta Mayor, Festival de Títeres...).
 - organizar con carácter bienal el Encuentro de Bestiario de fuego en otoño.
 - colaborar activamente con el resto de las entidades culturales, sociales y educativas del municipio.



2. Ceder el uso a precario del sótano de la Escuela Vaixell Burriac, propiedad municipal, situado en la Avenida Eduard Ferrés y Puig, 81 de Vilassar de Mar, para qué pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias.

SEGUNDO. OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

1. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
2. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
3. Cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
4. Subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
5. Colaborar en diferentes actividades culturales del pueblo a nivel de organización y de participación activa. También a formar parte de las comisiones del Consejo Municipal de Cultura, sobre todo aquellas que pertenecen en su área de actividades.
6. Organizar, con carácter bienal, el Encuentro de Bestiario de Fuego en otoño.
7. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entitat en conveni amb l'Ajuntament de Vilassar de Mar".

SECCIÓN SEGUNDA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN

TERCERO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar subvencionará a la Associació Mansuets de Foc por un importe de nueve mil euros (9.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas al apartado anterior con cargo de la aplicación presupuestaria SP 33800-48012, centro de coste 16090, del presupuesto municipal de gastos para el año 2026.
2. El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de las actividades subvencionadas y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiario/aria.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución se llevará a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. La subvención otorgada tendrá que justificarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2027.
2. Esta justificación se presentará telemáticamente a través del Registro de Entrada Municipal mediante los documentos normalizados que facilitará el Ayuntamiento y se detallan a continuación:
 - Cuenta justificativa:
 - Anexo A Memoria de la actuación.
 - Anexo B Relación de gastos.
 - Anexo C Relación de ingresos recibidos.
 - Facturas por importe total que se propone otorgar, que cumplen con todos los requisitos legales y con el que establecen las bases de ejecución y también la documentación acreditativa de su pago.
 - Liquidación económica de la actividad objeto de la subvención.
 - Un ejemplar de la documentación/propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad, donde contenga la leyenda o anagrama del Ayuntamiento.
3. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente renuncia con la devolución por parte de la entidad, de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.
4. La parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento, con intereses de demora, calculados según el tipo de interés legal de la Ley general de presupuestos, meritos desde el momento de pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

SÉPTIMO. PAGO

El Ayuntamiento hará un adelanto del 100% del importe otorgado a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta acreditada por la entidad beneficiaria, el cual quedará condicionado a la acreditación que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con Hacienda y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social y no tiene ninguna deuda con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar.

OCTAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES

1. El/la beneficiario/aria, como receptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.



2. El/la beneficiario/aria, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
3. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. El/la beneficiario/aria, tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

NOVENO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DÉCIMO. CONTROL FINANCIERO

Esta subvención queda sometida al regimios de control financiero en aplicación del artículo 214.2 de TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

SECCIÓN SEGUNDA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL LOCAL MUNICIPAL

UNDÉCIMO. CESIÓN DE USO

El Ayuntamiento de Vilassar de Mar cede a la Associació Mansuets de Foc el sótano de la Escuela Vaixell Burriac, propiedad municipal situado en la Avenida Eduard Ferrés y Puig, número 81 de Vilassar de Mar, al amparo del que dispone el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar para qué pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. En atención a que el despacho cedido tiene la calificación de equipamiento municipal, la cesión de su uso será a precario y, en, consecuencia, la Entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si este así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.
2. La utilización del despacho tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de electricidad, agua y limpieza.



3. La entidad cesionaria se responsabilizará de las pequeñas conservaciones que haya que hacer en el despacho.

DOCEAVO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN RELACIÓN CON EL LOCAL

1. Librar un documento con el horario de uso de las instalaciones.
2. Conservar y mantener el equipamiento cedido, en perfecto estado de conservación y pulcritud.
3. No utilizar el centro por ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades estatutarias. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria lo tendrá que pedir por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar a las instalaciones.
4. A cumplir en todos sus términos, el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

SECCIÓN CUARTA. DISPOSICIONES FINALES

DECIMOTERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

DECIMOCUARTO. MODIFICACIONES

Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Y en cualquier otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que tendrá que ser manifestado por escrito, y tendrá que ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

DECIMOQUINTO. VIGENCIA

Este convenio será vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, y se podrá prorrogar, de forma exprés, por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, por lo tanto, hasta el 31 de diciembre de 2029. En cualquier caso, las prórrogas quedan sujetas a la condición resolutoria de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio y a



Ajuntament de
Vilassar de Mar

la disponibilidad del despacho cedido. Este convenio podrá quedar sin efecto o en suspenso en los casos que prevea la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución aprobadas y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en cuanto a la subvención y, en cuanto al uso del equipamiento, al Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales y al Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman por duplicado el presente documento en lugar y la fecha anteriormente referidos,

Por la Associació Mansuets de Foc

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar
Firmado electrónicamente

Jordi Masferrer Sales
Presidente

Elena López Luján
alcaldesa-presidenta